



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado dar como Anticipo de Participaciones 2005 a los Municipios, Poderes y Entidades Públicas, que lo soliciten.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

### DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DAR COMO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES 2005 A LOS MUNICIPIOS, PODERES Y ENTIDADES PÚBLICAS, QUE LO SOLICITEN.

#### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2004/12/14
Promulgación	2004/12/15
Publicación	2004/12/15
Vigencia	2004/02/15
Periódico Oficial	4366 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

### **CONSIDERANDO.**

Que es facultad del Poder Ejecutivo Estatal, remitir las participaciones Federales que de conformidad con la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos a los 33 municipios.

El Ejecutivo Estatal funda su solicitud a razón de la siguiente exposición de motivos:

“Que como es de su conocimiento, durante el presente ejercicio fiscal la economía nacional y de cada una de las Entidades Federativas, se ha visto desfavorecida por una etapa de austeridad en sus finanzas, ocasionada por diferentes factores de carácter político, económico y social, que impactaron seriamente en las metas y proyectos de gobierno que se tenían programadas en nuestra Entidad; afectando de manera directa a los tres Poderes del Estado de Morelos y a todos y cada uno de sus Municipios, quienes a pesar de estas contingencias han tratado de cumplir satisfactoriamente con las acciones que a cada uno de ellos corresponde en pro de los intereses del Estado y de su desarrollo armónico.”

Aunado a lo anterior, se encuentran las necesidades emergentes de los Municipios, Dependencias y Organismos que involucran no sólo el pago de las prestaciones a fin de año de sus trabajadores en sus términos antes previstos, sino también la culminación de sus metas y programas de gobierno, que reclaman el apoyo económico por parte del Gobierno Estatal, consciente de ello y comprometido con el Estado, el Ejecutivo Estatal está en la mejor disposición de disponer de los recursos ya asignados a su gasto corriente, hasta por la cantidad de \$50'000'000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N) con el fin de hacer



frente a la problemática de Dependencias y Organismos así como de los Municipios que lo soliciten; por lo cual, de los recursos que el Ejecutivo tenga que hacer uso para este fin, se comprometerán para el ejercicio presupuestal siguiente.

Es importante señalar que los recursos asignados a Municipios serán considerados como recursos anticipados y deberán ser devueltos, devolución que se efectuará mediante el sistema de compensación, por lo mismo al momento de su devolución a la Tesorería del Estado se cargarán los rendimientos financieros consistentes en intereses a la tasa promedio de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 días sobre saldos insolutos.

Que de los recursos que se reciban se destinarán en los términos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos la participación a aquellos Municipios que lo soliciten y como se ha hecho mención en el párrafo que antecede lo mismos tendrán las características de su devolución a través del mecanismo de compensación, para lo cual deberán efectuar dichos Municipios los trámites correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de cumplir con el objetivo general del presente Gobierno y del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, consistente en refrendar la legitimidad que los electores le confirieron, mediante un ejercicio transparente de los recursos disponibles, al tiempo que se avance en los sectores estratégicos para lograr el desarrollo socioeconómico autosostenible que coloque a Morelos a la vanguardia en el incremento de los niveles de calidad de vida, tomando en cuenta el promedio nacional, es conveniente autorizar al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, dé un adelanto a los Municipios del Estado, sobre sus Participaciones Federales correspondientes al ejercicio de 2005”.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autorizan al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación dé como anticipo de participaciones 2005, a los Municipios del Estado que lo soliciten, la cantidad de \$41'688'051.00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y



OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), misma que se distribuirá de acuerdo al artículo tercero de este Decreto. Asimismo, la Secretaría de Finanzas y Planeación dispondrá de \$8'000'000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para asignar a organismos y dependencias, asignación que será del conocimiento del Poder Legislativo en la Cuenta Pública correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los municipios que deseen obtener los recursos mencionados deberán presentar solicitud de recepción y autorización de devolución con la correspondiente carga financiera equivalente de los mismos a la tasa de CETES 28 días ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, importes que serán compensados en el ejercicio 2005. Los Municipios que hubieran solicitado los recursos antes citados, deberán contemplar en sus respectivos Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2005, la devolución del recurso correspondiente en el presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, los recursos por concepto de adelanto de participaciones, les corresponderán de la siguiente forma:

MUNICIPIOS	%	IMPORTE
AMACUZAC	1.75	734,875.00
ATLATLAHUCAN	1.87	793,316.00
AXOCHIAPAN	2.27	951,314.00
AYALA	3.67	1'515'215.00
COATLAN DEL RIO	1.67	695,207.00
CUAUTLA	6.81	2'899'408.00



CUERNAVACA	17.68	7'279'384.0 0
EMILIANO ZAPATA	3.06	1'256'775.0 0
HUITZILAC	1.64	687,430.00
JANTETELCO	1.79	753,118.00
JIUTEPEC	7.74	3'195'784.0 0
JOJUTLA	2.86	1'205'583.0 0
JONACATEPEC	1.71	711,117.00
MAZATEPEC	1.60	667,631.00
MIACATLAN	2.06	861,019.00
OCUITUCO	1.89	785,927.00
PUENTE DE IXTLA	2.97	1'236'730.0 0
TEMIXCO	4.52	1'910'937.0 0
TEMOAC	1.87	780,164.00
TEPALcingo	2.12	884,459.00
TEPOZTLAN	2.11	890,964.00
TETECALA	1.58	654,656.00



TETELA DEL VOLCAN	1.82	760,366.00
TLALNEPANTLA	1.75	718,612.00
TLALTIZAPAN	2.63	1'121'050.00
TLAQUILTENANGO	2.13	892,732.00
TLAYACAPAN	1.72	718,187.00
TOTOLAPAN	1.72	706,132.00
XOCHITEPEC	2.82	1'189'532.00
YAUTEPEC	4.11	1'708'498.00
YECAPIXTLA	2.43	1'006'291.00
ZACATEPEC	1.97	825,170.00
ZACUALPAN	1.66	690,470.00
<b>TOTALES</b>	<b>100.00</b>	<b>41'688'053.00</b>

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación realice las transferencias, asignaciones y reasignaciones de los recursos de las partidas y de acuerdo al segundo párrafo de los considerandos del presente Decreto.

### TRANSITORIOS



**PRIMERO.-** Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos legales respectivos.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO.**

**Dip. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA**

**SECRETARIO**

**DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN**

**SECRETARIO**

**RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los quince días del mes de Diciembre de dos mil cuatro.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo del Estado dar como Anticipo de Participaciones 2005 a los Municipios, Poderes y Entidades Públicas, que lo soliciten.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**MORELOS**  
**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JESÚS GILES SÁNCHEZ**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**  
**JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA.**  
**RÚBRICAS.**